

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2024/06176 *Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales municipales para el ejercicio 2024. Identificador BDNS: 758833.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758833>.

Primero.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria pública es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el desarrollo de programas de acción social ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Alzira en el ejercicio 2024 en los ámbitos de actuación contemplados en la base segunda. Su finalidad es fortalecer el tejido asociativo comprometido con el mantenimiento de servicios y programas del ámbito social y potenciar la red de recursos asistenciales y de la promoción de derechos esenciales entre la población más vulnerable y con necesidades especiales.

Segundo.- Entidades y organizaciones solicitantes:

La presente convocatoria de subvenciones está dirigida a aquellas actividades que complementen las políticas de acción social municipales, apoyando proyectos concretos surgidos por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- I. Personas con diversidad funcional (física, psíquica y sensorial).
- II. Personas mayores y en situación de dependencia.
- III. Colectivos de riesgo y en situación de exclusión.
- IV. Organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- V. Entidades vinculadas a la atención de sectores de población vulnerables.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la



necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes. También quedarán fuera del ámbito de estas subvenciones las actividades desarrolladas por organizaciones sindicales y empresariales, en tanto que su naturaleza se circunscribe a la materia laboral y no tanto a la social.

Tercero.- Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 2310 48000, con denominación "Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud" del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por una cuantía total máxima de 50.000 euros, destinada a la presente convocatoria.

Sexto.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo previsto al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que se hará constar el proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.

b) Proyecto de la actividad, en el que se incluirá un programa detallado de la actividad a realizar para la cual se solicita la subvención, especificando:

1. Título del proyecto.
2. Responsable o responsables.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Actividades.
6. Temporalización.
7. Recursos humanos y materiales necesarios, indicando la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigirla o impartirla.
8. Presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, indicando ingresos y gastos por conceptos.



9. Evaluación.

10. Posibilidad de continuación de la actividad.

c) Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su DNI.

d) En caso de solicitar la subvención por primera vez, estatutos de la entidad.

Séptimo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Octavo.- Justificación y pago:

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa según modelo, presentada en nombre de la persona que ostente la representación legal de la entidad, antes del 15 de noviembre.

Alzira, a 24 de abril de 2024. —El alcalde, PD (Decreto 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

